Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

PROCESO: *EJECUTIVO DE ALIMENTOS*
DEMANDANTE: *LAURA JULIANA DÍAZ PÁEZ*
DEMANDADO: *BRAYAN STIVEN SALCEDO GÓMEZ*
RADICADO: *501504089001-2020- 00033-00*
AUTO: *227 20*

Castilla La Nueva, Meta, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

1- ASUNTO

Se pronuncia el Despacho frente a la admisión del proceso de la referencia.

2-CONSIDERACIONES.

2.1. Visto el informe Secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la parte demandante no subsanó la demanda y el término legal establecido para tal fin se encuentra vencido.

2.2. De conformidad con lo anterior, se debe dar aplicación a lo normado en el inciso 4° del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, esto **es rechazar** la presente demanda por no subsanación de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de la referencia, de conformidad con descrito en el acápite de consideraciones.

SEGUNDO: Por secretaria, hágase entrega de los anexos de la demanda al demandante, sin necesidad de desglose, y déjense las constancias del caso.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior archívese el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CASTILLA LA NUEVA - META
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N.: N°26
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO EN LA FECHA: 29 JUL 2020
SECRETARIA